FIRMADO POR
Rosa María García López
Viceinterventora
05/07/2022

FIRMADO POR
Sergio Pascual Miralles
Interventor
05/07/2022

Ajuntament de Sagunt
C/L'Autonomía, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

FAURA-CASAS AUDITORS-CONSULTORS

FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, SL. CIF: B-58671710 Societat Inscrita al Registre Mercantil de Barcelona. Tom 21218, Foli 002, Full número B-18277, Inscripció 2ª

INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Expediente Ayuntamiento de Sagunto número 925127Z

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2021. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

Protocolo número: C-14.363

An independent member of
BKR INTERNATIONAL
Còrsega, 299, 6a. 08008 Barcelona · Tel. 902 28 28 30- 934 816 469 · Paseo de la Castellana, 123, 9º C 28046 Madrid · Tel. 910 321 805
www.faura-casas.com · faura-casas@faura-casas.com
Barcelona Madrid Manresa

FIRMADO POR
Rosa María García López
Viceinterventora
05/07/2022

FIRMADO POR
Sergio Pascual Miralles
Interventor
05/07/2022

ÍNDICE

1. DICTAMEN EJECUTIVO 2
1.1. Introducción 2
1.2. Consideraciones generales 2
1.3. Objeto y alcance 4
1.4. Limitaciones al alcance 5
2. RESULTADO DEL TRABAJO: AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE 5
2.1. Rendición de cuentas 5
2.2. Conciliación de los saldos de la sociedad con el Ayuntamiento de Sagunto 6
2.3. Provisiones a largo plazo registradas por Aigües de Sagunt 12
2.4. Estimación de las periodificaciones a largo plazo 13
2.5. Revisión de los saldos registrados como inmovilizado 14
2.6. Información para incluir en la memoria 15
3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO 18
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES 19
ANEXO 1 30
ANEXO 2 36
ANEXO 3 37

AJUNTAMENT DE SAGUNT
Código Seguro de Verificación: J9AA WURE LYN7 XEPA EZV4
Informe Definitivo Auditoría regularidad contable Aigües Sagunto 21 - SEFYCU 3366416
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sagunt.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Rosa María García López
Viceinterventora
05/07/2022

FIRMADO POR
Sergio Pascual Miralles
Interventor
05/07/2022

1. DICTAMEN EJECUTIVO

1.1. Introducción

El presente informe se ha realizado en el marco de las actuaciones como coadyuvantes de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en la ejecución del en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoria Pública para 2022 (Cuentas 2021).

1.2. Consideraciones generales

La sociedad Aigües de Sagunt, S.A. es la empresa mixta formada por el Ayuntamiento de Sagunto, que tiene el 51% de las acciones del capital social y Aguas de Valencia, S.A que tiene el 49% restante.

La sociedad mixta es la forma de colaboración público-privada institucional o permanente en el tiempo para la prestación de los servicios públicos.

En la actualidad, la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla las sociedades de economía mixta como una forma de gestionar servicios o desarrollar actividades económicas y las considera como una forma de financiación de esas actuaciones mediante la captación del capital privado.

Con relación a las relaciones internas entre la sociedad y su Administración y las relaciones externas o con terceros hay que tener presente que las sociedades mixtas no son medio propio de la Administración por lo que las relaciones con el Ayuntamiento de Sagunto se encuentran sometidas a la normativa de contratación.

1. Principios contables de aplicación

La sociedad debe elaborar sus cuentas anuales bajo los principios y normas contables del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

Por otra parte, la ICAL es de aplicación a las sociedades mercantiles cuya mayoría del capital es de titularidad del Ayuntamiento en los términos que al respecto se establecen en la propia Instrucción.

2. Estados financieros obligados a elaborar

Las sociedades cuya mayoría del capital es de titularidad del Ayuntamiento deberán elaborar previsiones de gastos e ingresos del ejercicio presupuestario, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

AJUNTAMENT DE SAGUNT
Código Seguro de Verificación: J9AA WURE LYN7 XEPA EZV4
Informe Definitivo Auditoría regularidad contable Aigües Sagunto 21 - SEFYCU 3366416
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sagunt.sedipualba.es/

La Regla 46 de la ICAL establece que las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso, procedan.
Entendemos por cuenta anuales de las sociedades los siguientes estados:

- El Balance
- La cuenta de pérdidas y ganancias
- Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio (ECPN)
- Estado de flujos de efectivo (EFE)
- Memoria

Las cuentas de las sociedades cuya mayoría del capital es de titularidad del Ayuntamiento deberán formar parte de los presupuestos y de la cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto.

Según lo establecido en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por su tamaño la sociedad está obligada a que sus cuentas anuales sean revisadas por un auditor de cuentas. No obstante, en colaboración con la Intervención General, sobre la información de las cuentas anuales se han efectuado las comprobaciones relacionadas en la planificación del trabajo, siendo el resultado del trabajo el establecido en el punto 2 de este informe.

3. Régimen presupuestario

La sociedad no tiene presupuesto limitativo, si bien deben elaborar sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente y remitirlas al Ayuntamiento de Sagunto.

Los estatutos determinaran las particularidades de la sociedad con relación a la aplicación de dicho régimen presupuestario.

4. Controles a los que se sujeta la gestión económica

Las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Ayuntamiento están sujetos al control financiero regulado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante el Reglamento de Control Interno del SPL).

En el TÍTULO III (De la función de control financiero) del Reglamento de Control Interno del SPL se establece que el control financiero de la actividad económico-financiera de las sociedades mercantiles se ejercerá mediante la auditoría de cuentas anuales, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Actualmente la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. está sometida a la realización de una auditoría financiera que completará las auditorías planificadas en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoria Pública para 2022 (Cuentas 2021). (Anexo 1)

5. Marco normativo de referencia

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el periodo auditado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas
- Estatutos y demás normativa aplicable.

1.3. Objeto y alcance

El objeto del trabajo es la colaboración con la Intervención General para la realización de auditoría de regularidad contable de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A. establecida en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoria Pública para 2022 (Cuentas 2021).

La auditoría planificada tiene por objeto comprobar la situación y el funcionamiento de la empresa Aigües de Sagunt para verificar que se acomodan a la regularidad y a los principios de buena gestión financiera, y que son conformes a las disposiciones y directrices que le son de aplicación y comprobar:

a) Que la contabilidad en general y las cuentas anuales, estados y demás informes de gestión en particular expresen fielmente el resultado de dicha gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados.
b) Que los procedimientos aplicados garanticen de forma razonable que las operaciones se han desarrollado de conformidad con la normativa aplicable.
c) El grado de fiabilidad de los datos contenidos en la información y cuentas anuales que deben rendir los órganos gestores responsables.

Los trabajos encargados se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público y demás normas técnicas de aplicación aprobadas por la IGAE.

Nuestro trabajo, si bien se ha podido realizar parcialmente mediante técnicas de auditoría, no implica la aplicación de procedimientos completos de auditoría y no tiene como objetivo la emisión de un informe de auditoría de cuentas, en los términos establecidos por la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.

1.4. Limitaciones al alcance

Con realización a los trabajos efectuados se han puesto de manifiesto las limitaciones al alcance que se relacionan a continuación:

1. Para la emisión de informes anteriores, se ha solicitado al Ayuntamiento de Sagunto, a través de la Secretaria, la información que permita evidenciar y acreditar la razonabilidad de imputar como coste del servicio el 6% del total de los ingresos. No habiéndosenos dado respuesta a nuestra última solicitud de la información y no habiéndosenos remitido la documentación a la fecha del informe actual, en el informe se hace referencia a los aspectos que conlleva el que se esté aplicando un gasto a la cuenta de pérdidas y ganancias que no tiene una contraprestación o servicio realizado por los socios.

2. La sociedad nos ha facilitado la relación de operaciones y contratos formalizados con el Ayuntamiento de Sagunto, Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas de manera que es posible componer el importe de las operaciones y saldos indicados en el apartado 10.5 de la memoria (anexo 3). No obstante, la falta de información en la memoria sobre la naturaleza y tipo de operaciones y el precio que se le ha aplicado no nos permite manifestarnos sobre cómo se ha efectuado la valoración de las operaciones reflejadas y que dicha valoración está soportada según la normativa aplicable.

2. RESULTADO DEL TRABAJO: AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Según el objeto y la planificación del trabajo se han efectuado las siguientes comprobaciones con respecto de las cuentas anuales 2021 e información contenida en las mismas.

2.1. Rendición de cuentas[1]

Las cuentas anuales del ejercicio han sido formuladas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 que entró en vigor el 1 de enero de 2008 y sus adaptaciones sectoriales, en particular, las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

[1] Párrafo modificado a partir de las alegaciones presentadas por los responsables de la sociedad

FIRMADO POR
Rosa María García López
Viceinterventora
05/07/2022

FIRMADO POR
Sergio Pascual Miralles
Interventor
05/07/2022

Como en ejercicios anteriores las cuentas anuales de 2020 las ha sometido a auditoría, expresando el auditor en su informe de las cuentas anuales del ejercicio 2020 una opinión sin salvedades.

2.2. Conciliación de los saldos de la sociedad con el Ayuntamiento de Sagunto

A partir de la información de las cuentas anuales y los registros contables se han efectuado la siguiente conciliación de los saldos deudores y acreedores que mantiene registrados la Sociedad con respecto al Ayuntamiento de Sagunto.

→ Saldos deudores de la sociedad con respecto al Ayuntamiento

El análisis de las operaciones entre la sociedad y el Ayuntamiento ha puesto de manifiesto las siguientes partidas conciliatorias.

1. Realización de obras para el Ayuntamiento

Las deudas pendientes de cobro que tiene registradas Aigües de Sagunt por obras o actuaciones realizadas al Ayuntamiento son las siguientes:

CONCEPTO	EJERCICIO 2021	RECONOCIMIENTO AYUNTAMIENTO
CONTRATO MENOR, TRABAJOS REALIZADOS (TRABAJOS REALIZADOS EN PLAYAS (POSTAS) TEMPORADA 2021 Y APOYO EN LAVAPIES.	3.025,25	El Ayuntamiento lo mantiene como pendiente de pago a 31/12/2021
Pequeñas actuaciones realizadas por la sociedad	21.861,00	Importe no reconocido por el Ayuntamiento
Otras deudas	60,39	Importe no reconocido por el Ayuntamiento
TOTAL	**24.946,64**	

2. Recibos de agua cancelados de clientes en riesgo de exclusión social

Según se informa en la memoria la sociedad mantiene un saldo pendiente de cobro al Ayuntamiento de 84 mil euros al 31 de diciembre de 2021, que provenía del ejercicio 2018. También se indica que este saldo se corresponde con *los recibos de agua cancelados de clientes en situación de riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración de fecha 21 de marzo de 2016 y con las relaciones que a tal efecto venía aprobando los Servicios Sociales del Ayuntamiento hasta el 6 de junio de 2018*.

La información facilitada ha puesto de manifiesto que, tal como se indica en la memoria, el saldo pendiente se corresponde con los importes comunicados a Aigües de Sagunt por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sagunto de las personas que han sido consideradas como personas con situación de exclusión social y que se incluirían en el programa de contador solidario por el importe comunicado.

AJUNTAMENT DE SAGUNT
Código Seguro de Verificación: J9AA WURE LYN7 XEPA EZV4
Informe Definitivo Auditoría regularidad contable Aigües Sagunto 21 - SEFYCU 3366416
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sagunt.sedipualba.es/

Sobre lo indicado en la memoria y el programa "contador solidario" se considera necesario indicar:

- La respuesta del Ayuntamiento de Sagunto a nuestra confirmación de saldos no recoge que está pendiente dicho saldo ni ninguno otro por ese concepto o de la misma naturaleza.

- El Ayuntamiento tenía previsto formalizar un convenio con Aigües de Sagunt con el que se preveía formalizar el programa contador por el que el Ayuntamiento asumía el gasto del agua potable en hogares-vulnerables, pero según diligencia de 2 de julio de 2018 de la Jefa de Servicios Sociales el expediente 252/2018-SS sobre el "borrador del convenio de colaboración entre Aigües de Sagunt y el Ayuntamiento de Sagunto para el programa contador solitario" se archivó con la intención de establecer un protocolo de actuación entre ambas entidades que coordine las actuaciones para la concesión de las prestaciones sociales a favor de los beneficiarios, de acuerdo con la Ordenanza municipal de prestaciones económicas individualizadas.

  En este sentido, hay que indicar que excepto lo comentado de la intención de formalizar el mencionado convenio desde el Ayuntamiento no se nos ha facilitado ninguna información que nos permita determinar que la deuda pendiente de cobro debe ser reconocida por la Sociedad.

  Aunque el acuerdo de 21 de marzo de 2016, del Consejo de Administración de Aigües de Sagunt aprobó el programa contador solidario, excepto lo comentado de que el Ayuntamiento tuvo la intención de formalizar el mencionado convenio en el punto anterior, no se nos ha facilitado ninguna información que nos permita determinar que el Ayuntamiento reconoce la deuda pendiente de cobro contabilizada por la Sociedad.

Según lo anterior, Aigües de Sagunt refleja en las cuentas anuales una deuda pendiente de cobro a corto plazo con el Ayuntamiento por un importe de 84 mil euros que no está reconocida por el Ayuntamiento de Sagunto y de la que no nos consta ningún soporte documental en los que se establezca que el Ayuntamiento asume la deuda reconoce la Sociedad y los términos o hechos que producirían su amortización o vencimiento en un periodo inferior al año.

La sociedad debería documentar la deuda con el Ayuntamiento de forma que esté suficientemente soportada y reconocida por el Ayuntamiento de manera que estén suficientemente evidenciados los motivos de su reconocimiento y su vencimiento.

→ Pago de dividendos al Ayuntamiento

El 4 de agosto de 2021, Aigües de Sagunt ingreso al Ayuntamiento de Sagunto el importe de 155.097 euros en concepto de distribución de dividendos.

→ Saldos acreedores de la sociedad con respecto al Ayuntamiento

Las cuentas anuales de la sociedad reflejan los siguientes saldos acreedores con el Ayuntamiento de Sagunto:

CONCEPTO	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2020
Beneficio empresarial 2020		240.681
Beneficio empresarial 2021	233.192	
TOTAL	**233.192**	**240.681**

El 22 de diciembre de 2021, Aigües de Sagunt ingreso al Ayuntamiento de Sagunto el importe de 240.681 euros en concepto de liquidación del beneficio empresarial del ejercicio 2020.

Sobre el concepto de beneficio empresarial, en la memoria de las CCAA 2021 se han incorporado los siguientes cambios con respecto a la del ejercicio anterior:

MEMORIA CCAA 2021	MEMORIA CCAA 2020
En los ejercicios 2021 y 2019 se ha considerado el beneficio empresarial del 6% del total de los ingresos recaudados del Servicio que, de acuerdo con las Condiciones del Concurso y la plica realizada por el socio privado, debe considerarse como una partida más dentro de los costes del Servicio. *Dicha partida figura registrada como gasto en el epígrafe de aprovisionamientos de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo su contrapartida una cuenta de pasivo como provisión pendiente de recibir factura en base a lo establecido en la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, con fecha 1 de marzo de 2007 que dio lugar a la Resolución del Pleno Extraordinario de 9 de marzo de 2007 que aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso público para la selección de un socio privado (véase Nota 1).*	*En los ejercicios 2021 y 2019 se ha considerado el beneficio empresarial del 6% del total de los ingresos recaudados del Servicio que, de acuerdo con las Condiciones del Concurso y la plica realizada por el socio privado, debe considerarse como una partida más dentro de los costes del Servicio.* *Dicha partida figura registrada como gasto en el epígrafe de aprovisionamientos de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo su contrapartida una cuenta de pasivo como provisión pendiente de recibir factura en base a lo establecido en la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, con fecha 1 de marzo de 2007.*

El importe total reflejado en las presentes cuentas anuales por este concepto ha ascendido a 457 miles de euros (471 miles de euros en el ejercicio 2020). Dada su naturaleza, los ingresos por la repercusión de los costes por compra de agua bruta descritos en el párrafo anterior, así como los ingresos por ejecución de obra, no se consideran en el total de los ingresos recaudados para calcular la cifra del beneficio empresarial.	*El importe total reflejado en las presentes cuentas anuales por este concepto ha ascendido a 457 miles de euros (471 miles de euros en el ejercicio 2020). Dada su naturaleza, los ingresos por la repercusión de los costes por compra de agua bruta descritos en el párrafo anterior, así como los ingresos por ejecución de obra, no se consideran en el total de los ingresos recaudados para calcular la cifra del beneficio empresarial.*

Aigües de Sagunt considera como coste del servicio el 6% del total de los ingresos y lo denomina Beneficio empresarial cuando no es una retribución a los socios, sino una imputación de costes que no es asimilable ni se corresponde con la diferencia entre ingresos y gastos en los que incurre la sociedad y permite el reparto de dividendos a los socios (retribución del capital).

Sobre el hecho anteriormente indicado se considera necesario indicar:

→ **Consideraciones efectuadas en anteriores informes de regularidad contable**

En el informe de regularidad contable de los ejercicios 2019 y 2020 ya se puso de manifiesto que la información facilitada para la evidencia y justificación de la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos, no nos permitía manifestarnos sobre este aspecto. Solicitada, para los informes indicados de 20219 y 2020, información al Ayuntamiento, a través de la Secretaría, para que nos facilite la información y documentación del expediente conformado en la selección del socio privado para la Sociedad Aigües de Sagunt, no habiéndose obtenido hasta la fecha del presente informe ninguna respuesta a dicha solicitud.

Hasta el momento y hasta que podamos obtener nueva información sobre la evidencia y justificación de la imputación como gasto del 6% , el que la sociedad considere como gasto de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias el 6% del total de los ingresos y dicho importe se distribuya a cada uno de los socios según su participación en la sociedad se puede interpretar como que en la cuenta de pérdidas y ganancias se está aplicando un gasto que no tendría una contraprestación o servicio realizado por los socios y en consecuencia cabe indicar lo siguiente:

- El contabilizar como gasto de la cuenta de pérdidas y ganancias la retribución a los socios sin que exista una contraprestación se podría interpretar que se trata de una distribución monetaria a los socios o propietarios, en su condición de tales, por lo que no se ajustaría a los principios y normas de registro y valoración establecidas en el Plan General Contable.

- La emisión de una factura conlleva que no se trate de un reparto de los beneficios a los socios (retribución del capital) e implica que debería existir una contraprestación por bienes

o prestación de servicios que son el objeto de la factura y que con la información y documentación facilitada no es posible evidenciar. La falta de contraprestación que evidencie la factura, además de lo comentado sobre el incumplimiento contable en el punto anterior, supone la disminución del beneficio antes de impuestos e implica una contingencia de naturaleza fiscal.

- De igual forma, la posible emisión de una factura por parte de los socios daría cobertura a la imputación del gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, pero seguiría pendiente la falta de contraprestación o prestación de servicio que justificase la emisión de la factura, por lo que los socios deberían aceptar únicamente la retribución de su capital a través del reparto de dividendos.

→ **Acta de disconformidad de la Inspección de Hacienda**

Se nos ha facilitado el acta de inspección formalizada el 24 de marzo de 2022 con respecto de la siguiente comprobación:

CONCEPTO	PERIODO
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Limitado a la comprobación de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos	2016 a 2019

Con respecto al contenido del acta hay que indicar:

1. Se hace referencia a informes de la Intervención General y de la auditoría de regularidad contable efectuada por nuestra firma sobre las cuentas anuales de 2019. El contenido y aspectos recogidos del informe de regularidad contable no son los que se establecen en nuestro informe emitido con número de protocolo MC-332 ya que entre otros aspectos se hace refleja como conclusión el que "En consecuencia, no queda ninguna duda de que este "beneficio empresarial" es un coste más de la tarifa y, por tanto, un gasto más de la empresa mixta" cuando la postura que se viene manifestando en nuestros informes es contraria a dicha conclusión.

2. Como conclusión el acta manifiesta que las cuantías denominadas beneficio empresarial imputadas como una partida dentro de los costes del servicio no pueden considerarse como gasto pues no obedecen a ninguna operación real de entrega de bienes o prestaciones de servicios y tienen como única justificación un posible acuerdo entre los dos socios de "reparto obligatorio" de beneficios en la proporción en la que se participa en el capital y según lo establecidos en el artículo 15 de la Ley 27/2014.

3. Se formula una propuesta de liquidación en la que se determinan los siguientes importes:

CUOTA	448.869,98
RECARGOS	0,00
INTERESES DE DEMORA	40.656,06
DEUDA A INGRESAR	489.526,04

Los responsables de la sociedad firmaron en disconformidad el acta, pudiendo presentar alegaciones y por tanto quedando pendiente de la resolución de las alegaciones la emisión de la liquidación definitiva y acto administrativo correspondiente.

El resultado definitivo cuando estén finalizadas las actuaciones inspectoras determinará la deducibilidad o no de la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos, por lo que dicho resultado será considerado en la elaboración de próximos informes.

Estimación efectuada por Aigües de Sagunt del 6% del total de los ingresos recaudados

A partir de la información de las Cuentas Anuales, de los saldos del balance de sumas y saldos facilitado por Aigües de Sagunt y según el detalle que puede observarse en el anexo 2 de este informe se ha establecido el siguiente cálculo del 6% del total de los ingresos recaudados:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO	6%	51%
Venta de agua	5.388.631		5.388.631	323.318	164.892
Facturación municipios	352.513	-352.513	0	0	0
Ingresos alcantarillado	1.297.993		1.297.993	77.880	39.719
Obras construcción o mejoras infraestructuras	1.453.471	-1.006.946	446.525	26.792	13.664
Servicios mantenimiento aparatos de medida	487.490		487.490	29.249	14.917
TOTAL	**8.980.098**	**-1.359.458**	**7.620.640**	**457.238**	**233.192**
Importes rendidos por la sociedad	**8.980.098**			**457.238**	**233.192**
Diferencia	**0**			**0**	**0**

- Ajustes sobre el total de ingresos

Los ajustes del cuadro anterior están establecidos según lo indicado en la memoria:

> *Dada su naturaleza, los ingresos por la repercusión de los costes por compra de agua bruta descritos en el párrafo anterior* (párrafo 4.7)*, así como los ingresos por ejecución de obra, no se consideran en el total de los ingresos recaudados para calcular la cifra del beneficio empresarial.*

Excepto lo indicado en la memoria, desconocemos si los ajustes efectuados se pueden identificar en las Condiciones del Concurso y la plica realizada por el socio privado en las que está estipulado el referido 6% o si pudieran existir más conceptos o saldos que también se tuviesen que haber ajustado.

→ Ingresos imputados por la sociedad con respecto operaciones con el Ayuntamiento

En la nota 10.5 de la memoria se indican como ingresos de explotación vinculados a operaciones con el Ayuntamiento el importe de 21.861 euros que se corresponderían con pequeñas actuaciones realizadas por la sociedad.

2.3. Provisiones a largo plazo registradas por Aigües de Sagunt

Los saldos de provisiones a largo plazo que se muestran en el balance a 31 de diciembre de 2020 ascienden a 799.828,63 € y están formadas por:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO 31/12/2021	SALDO 31/12/2020
142200100	Provisión saldos a cobrar Municipios Consorcio	0,00	-529.816,76
147200001	Roturas RED Varios Contratos	-30.097,07	-24.374,26
148200001	Provisión REPOSICION INFRAESTRUCTUAS	-484.296,69	-245.637,61
	TOTAL	**-514.393,76**	**-799.828,63**

2.3.1. Provisión saldos a cobrar Municipios Consorcio

La provisión correspondía con la facturación emitida a los municipios integrantes del Consorcio de Aguas de Camp de Morvedre, para la cual existen dudas de su cobro a la fecha del cierre del ejercicio 2020.

A partir de las diferentes sentencias que han evidenciado el derecho de cobro de Aigües de Sagunt se eliminado la provisión en 2021, efectuándose los asientos y ajustes que se realizaban en ejercicios anteriores con respecto a la aplicación de la provisión y la liquidación del impuesto de sociedades.

2.3.2. Provisión roturas red

Aigües de Sagunt ha incrementado la provisión con respecto del ejercicio anterior pasando de un importe 24.374,26 euros a 30.097,07 euros que está calculado en función de la siniestralidad de que viene soportando la sociedad y que al final del ejercicio están pendientes de pago.

2.3.3. Provisión reposición infraestructuras

Aigües de Sagunt ha incrementado la provisión con respecto del ejercicio anterior pasando de un importe 245.638 euros a 484.296 euros que está calculada para cubrir la reposición de contadores que se realizará en los últimos años de la concesión.

En el cálculo se ha considerado que solamente se tiene previsto hacer un cambio masivo más de contadores.

2.4. Estimación de las periodificaciones a largo plazo

El balance incluye los siguientes importes como periodificaciones a largo plazo:

	IMPORTE 31/12/2021	IMPORTE 31/12/2020
Facturación Anticipada de la Tarifa Transitoria	262.734	682.412,00
Facturación Anticipada Otros Conceptos	2.545.430	2.184.679,00
Periodificación de la valoración de las obras	183.458	224.547,00
Periodificaciones a largo plazo	**2.991.623**	**3.091.638,00**

- Facturación Anticipada de la Tarifa Transitoria y de Otros Conceptos

Según la información proporcionada, el criterio que se utiliza para reconocer los ingresos que se recaudan vía tarifa a los usuarios para sufragar los compromisos de inversiones futuras son los siguientes:

- Facturación Anticipada de la Tarifa Transitoria: se reconoce un ingreso a medida que finalizan las obras y se inicia su puesta en marcha. A medida que se producen retrasos en la ejecución de las obras se registra la facturación como un pasivo hasta que dichas obras hayan finalizado.

- Facturación Anticipada de la Tarifa Ordinaria o General: de forma similar, en base a la mejor información disponible y según método de cálculo prospectivo implantado por la sociedad, se reconoce como ingreso a medida que finalizan las obras comprometidas. Cuando se detecta un retraso en la ejecución de las obras comprometidas respecto a la parte alícuota de la facturación acumulada, se registra un pasivo por el retraso en la ejecución de las obras comprometidas y, por tanto, no ejecutadas.

Sobre las prácticas anteriores se considera necesario indicar que el coste de las obras lo sufragan los usuarios vía tarifa, suponiendo los ingresos que se cobran a los usuarios una obligación de Aigües de Sagunt de realizar las obras o pagarle al Ayuntamiento las obras que realizase o encargase a otros terceros, pero en ningún caso se prevé que Aigües de Sagunt tenga que devolver el importe cobrado a los usuarios porque no se realicen las obras.

El que no se tengan que realizar devoluciones de los ingresos a los usuarios por no realizarse las obras, implica que los ingresos no se puedan considerar como anticipados y deberían quedar registrados por su totalidad en el resultado del ejercicio. Ahora bien, en este caso, Aigües de Sagunt debería dotar la correspondiente provisión de gastos que sirviese para correlacionar los

ingresos y los gastos y reflejar en el pasivo la obligación con el Ayuntamiento de las obras comprometidas pendientes de ejecutar que se financiaran con los ingresos recaudados.

Aunque se considera que los ingresos recaudados vía tarifa a los usuarios que corresponden a las inversiones no realizadas no deben de tener el tratamiento de ingresos anticipados si no que se deben computar como ingresos del ejercicio y dotar una provisión por la obligación que la sociedad tiene con el Ayuntamiento, hay que indicar que se trataría de una reclasificación entre epígrafes que no tendría efectos en el importe total del pasivo.

- Periodificaciones de la valoración de obras

Se corresponde con la contrapartida de intereses implícitos incluidos en la adquisición de unos activos a tipo de interés del 0%.

Aigües de Sagunt tendría reconocidas las siguientes obras adquiridas a tipo de interés del 0%:

	INVERSIÓN	VALOR ACTUAL	INTERESES IMPLÍCITOS
Obra Almardá	352.811	224.698	128.113
Obra Telemando	417.346	259.417	157.929
Obra Churruca	225.748	135.366	90.382
TOTAL			**376.424**
Intereses implícitos reconocidos			-192.967
Intereses implícitos pendiente de reconocer			**183.457**

2.5. Revisión de los saldos registrados como inmovilizado

Aigües de Sagunt dispone de un registro auxiliar de los bienes de inmovilizado que utiliza para el control y la estimación y contabilización de la amortización del inmovilizado registrado en el balance. No obstante, se considera necesario indicar que la descripción del elemento debe incluir un mayor detalle sobre las características, número de elementos y localización de los elementos y se debe indicar la fecha de adquisición.

De la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones.

1. En la memoria se establece como criterio de amortización de los derechos de uso los siguientes:

   "*Los derechos de uso se amortizan linealmente durante el periodo de vigencia de cada una de las concesiones o su vida útil, el menor, excepto en aquellos casos en los que el periodo y/o patrón de obtención de beneficios económicos derivados de su adquisición es muy diferente, en los que se amortiza siguiendo dicho patrón de consumo.*"

A partir de la información facilitada y las comprobaciones efectuadas sobre una muestra de los derechos de uso registrados se han puesto de manifiesto:

- Los elementos que se amortizan de forma lineal estarán totalmente amortizados al finalizar el periodo de la concesión y su amortización se ajusta a la vida útil indicada en el registro auxiliar de los bienes.
- No se han identificado elementos que no se amorticen de forma lineal.

2. La memoria establece como criterio de imputación de las mejoras y ampliaciones de capacidad de las infraestructuras lo siguiente:

> *"Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos sobre los que la sociedad ostenta derechos de uso se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos."*

Con relación a lo indicado de que *los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos* hay que indicar que la redacción está basada en la norma 3.f del plan general contable:

> *"Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido."*

Atendiendo a que la entidad aplica la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, debería adaptar la redacción a los planteamientos que esta norma realiza sobre las actuaciones de mejoras o ampliaciones de capacidad.

2.6. Información para incluir en la memoria

2.6.1. Información para incluir en la memoria sobre los acuerdos de concesión de infraestructuras públicas

La Orden EHA/3362/2010, establece como información a incluir en la memoria sobre los acuerdos de concesión de infraestructuras públicas, además de la información exigida en el PGC, el crear la nota con la denominación «Acuerdos de concesión», en la que se incluirá la siguiente información:

a. Una descripción del acuerdo y la calificación contable de la contraprestación recibida por el mismo.

b. Los términos relevantes del acuerdo que puedan afectar al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros (en particular, se señalarán el periodo de la concesión, fechas de revisión de precios y las bases sobre las que se revisan los precios o se renegocian las condiciones);

c. La naturaleza y alcance, es decir, la cantidad, periodo de tiempo o importe, según lo que resulte adecuado, de:

c.1) Los derechos a usar determinados activos.

c.2) Las obligaciones de proporcionar o los derechos de recibir la prestación de servicios.

c.3) Las actuaciones significativas sobre la infraestructura a lo largo del periodo concesional, con mención de las realizadas en el ejercicio corriente y anteriores, así como las actuaciones futuras y/o comprometidas;

c.4) Las obligaciones de entregar o los derechos a recibir determinados activos al término del periodo de concesión.

c.5) Las opciones de renovación y de rescisión, y

c.6) Otros derechos y obligaciones

d. Las modificaciones del acuerdo que hayan ocurrido durante el ejercicio.

e. Justificación de la activación, en su caso, de los gastos financieros una vez la infraestructura está en condiciones de explotación.

f. Respecto a los gastos financieros previstos se diferenciará los previstos a imputar a gastos del ejercicio y los previstos a activar, así como las desviaciones respecto a las previsiones iniciales y,

g. Los criterios seguidos para la determinación de las magnitudes relevantes recogidas en el Plan Económico Financiero o documento similar tomado en cuenta en el acuerdo para fijar las tarifas.

Las informaciones señaladas en las letras anteriores deberán ser suministradas de manera individualizada para cada acuerdo de concesión de servicios cuando sea significativo y de manera agregada para cada clase de acuerdos de concesión en caso contrario.

La Memoria de "Aigües de Sagunt", incluye determinada información sobre el acuerdo de concesión, si bien es necesario que se cumplimenten los siguientes aspectos:

2.6.2. Se hace referencia a la existencia del estudio económico de la tarifa ordinaria de agua potable y saneamiento, pero no se indican aspectos relevantes que afectan al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros:

- Criterios seguidos para la determinación de las magnitudes relevantes recogidas en el Plan Económico Financiero o documento similar tomado en cuenta en el acuerdo para fijar las tarifas.

- Cambios significativos en la estructura de costes y variación de los flujos de efectivo con relación al inicio de la concesión y estructura de tarifas anteriores.
- Existencia de tarifas afectadas a la realización de inversiones o aspectos particulares de la concesión.

1. Situación o estado de ejecución de las obras pendientes o en curso afectadas a la recaudación de tarifas vinculadas a las mismas.
2. Descripción de las actuaciones significativas realizadas sobre las infraestructuras a lo largo del periodo concesional.

2.6.3. Información para incluir en la memoria por operaciones con partes vinculadas

Según el contenido mínimo de la memoria establecido en el Plan General Contable la empresa debe facilitar información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos de las mismas sobre sus estados financieros, incluyendo separadamente para cada una de las citadas categorías, entre otros, los siguientes aspectos:

a. *Identificación de las personas o empresas con las que se han realizado las operaciones vinculadas, expresando la naturaleza de la relación con cada parte implicada.*
b. *Detalle de la operación y su cuantificación, informando de los criterios o métodos seguidos para determinar su valor.*
c. *Beneficio o pérdida que la operación haya originado en la empresa y descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.*
d. *Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos, sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, agrupando los activos y pasivos en los epígrafes que aparecen en el balance de la empresa y garantías otorgadas o recibidas.*
e. *Correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro o incobrables relacionadas con los saldos pendientes anteriores.*

   La información anterior podrá presentarse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar. En todo caso, se facilitará información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales, así como de los compromisos financieros con empresas vinculadas.

   No será necesario informar en el caso de operaciones que, perteneciendo al tráfico ordinario de la empresa, se efectúen en condiciones normales de mercado, sean de escasa importancia cuantitativa y carezcan de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

El detalle de la información contenida en las notas 10.5 y 10.6 hacen referencia a las transacciones y saldos con partes vinculadas, no obstante, la información indicada en dichas notas, el apartado 12 y en el resto de aparatados de la memoria, no se considera adecuada y suficiente en los siguientes aspectos:

a. Se incluye información de las operaciones y la cuantificación de estas, pero no se considera que estén detallados los criterios o métodos seguidos para determinar su valor.
b. No de informa del beneficio o pérdida que las operaciones han originado en la empresa y la descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.
c. Se incluye información sobre los importes de los saldos pendientes, pero excepto para los saldos correspondientes al préstamo participativo detallado en la nota 8 de la memoria, no están indicados sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación y garantías otorgadas o recibidas.

La sociedad nos ha facilitado la relación de operaciones y contratos formalizados con el Ayuntamiento de Sagunto, Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas de manera que es posible componer el importe de las operaciones y saldos indicados en el apartado 10.5 de la memoria (anexo 3). No obstante, la falta de información en la memoria que se ha indicado anteriormente no nos permite manifestarnos sobre cómo se ha efectuado la valoración de las operaciones reflejadas y que dicha valoración está soportada según la normativa aplicable.

La sociedad, además de disponer y conservar la documentación que permita determinar que los precios entre las partes vinculadas se corresponden con el valor de mercado, es necesario que en el contenido de la memoria también se incluya de manera que puedan conocerse los diferentes tipos y naturaleza de las transacciones y los diferentes precios.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO

Como resultados del trabajo se han puesto de manifiesto limitaciones, incumplimientos y observaciones sobre la aplicación de los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que deben ser subsanadas acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de regularidad contable del ejercicio 2021 fue entregado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para su posterior remisión a los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. para que, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público presentasen las alegaciones que considerasen convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A han presentado alegaciones al informe provisional con fecha 9 de junio de 2022.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente y cuando los argumentos o información se han considerado convenientes y suficientemente justificados se ha modificado el contenido del informe provisional. No se ha modificado el informe provisional cuando se ha considerado que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas o no conllevan información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones que se alcanzaron a través de las pruebas y examen de la documentación aportada durante la realización del trabajo de campo y establecidas en el informe provisional.

No obstante, a continuación, se transcriben las alegaciones que son discrepantes con el contenido del informe y se exponen las razones por las que no han sido aceptadas.

ALEGACIÓN:
PREVIA. LA "AUDITORÍA DE CUENTAS" DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES QUE TIENEN OBLIGACIÓN DE AUDITARSE, COMO ES EL CASO, DEBE EFECTUARSE CONFORME A LA "NORMATIVA MERCANTIL" Y NO CONFORME A LAS NORMAS DE "AUDITORIA DEL SECTOR PÚBLICO"

La Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), ejerce el control financiero, con plena autonomía respecto de las autoridades, que tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de entre otras entidades de las sociedades mercantiles dependientes como es el caso de Aigües de Sagunt.

En consecuencia, el ejercicio del control financiero es el que se debe de realizar siguiendo el principio de economía (artículo 3 Ley 40/2015) al que se hace referencia en la alegación y no debe entenderse que los trabajos de control financiero suponen un incumplimiento del mismo porque, en este caso, Aigües de Sagunt haya sometido sus cuentas a una auditoría en cumplimiento de las normas mercantiles que le son de aplicación.

ALEGACIÓN:

PRIMERA – LIMITACIONES AL ALCANCE

En el Apartado 1.4 del citado Informe se ponen de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:

1. Se ha solicitado al Ayuntamiento de Sagunto la información que permita evidenciar y acreditar la razonabilidad de imputar como coste del servicio el 6% del total de ingresos y se manifiesta que: "*No habiéndosenos dado respuesta a nuestra última solicitud de la información y no habiéndosenos remitido la documentación a la fecha del informe actual (...)*".

A este respecto, esta parte quiere dejar constancia de que por parte de Aigües de Sagunt, S.A., en fecha 15 de enero de 2021, se subió, entre otra documentación, a la base de datos documental utilizada como repositorio de documentación a compartir con FAURA-CASAS en aquel momento, el siguiente documento:

Nombre	Descripcion	Fecha	Tamaño	Editar	B
Archivos Adjuntos:					
OFERTA MIXTA SAGUNT I.zip		15/01/2021	374.207,85 KB		
OFERTA MIXTA SAGUNT II.zip		15/01/2021	118.225,78 KB		
OFERTA MIXTA SAGUNT III.zip		15/01/2021	147.491,19 KB		

Y este documento fue debidamente descargado por FAURA-CASAS en fecha 19 de enero de 2021:

Fecha	Usuario	accion	Nombre
19/01/2021 9:59:13	cdmata	Descargar Archivo	OFERTA MIXTA SAGUNT I.zip
19/01/2021 10:00:48	cdmata	Descargar Archivo	OFERTA MIXTA SAGUNT II.zip
19/01/2021 10:00:59	cdmata	Descargar Archivo	OFERTA MIXTA SAGUNT III.zip
19/01/2021 10:01:10	cdmata	Descargar Archivo	PLIEGO MIXTA SAGUNTO.zip

Como más adelante expondremos de la revisión de la Oferta se evidencia la obligación contractual para la empresa mixta Aigües de Sagunt de computar dentro del coste total del servicio el "*Beneficio Empresarial*" equivalente a un 6% sobre los ingresos recaudados del Servicio.

Lo anteriormente manifestado es correcto, aunque desestimamos la alegación al reiteramos en nuestras conclusiones del informe efectuado con respecto al ejercicio 2019 (Expediente Ayuntamiento de Sagunto número 567442P), momento en el que se valoró la información y documentación indicada en la alegación. En dicho informe se indicaban las causas que habían provocado la limitación y no habiéndose obtenido la documentación que se considera como suficiente y válida para evidenciar y acreditar la razonabilidad de imputar como coste del servicio el 6% del total de ingresos se mantiene y nos reiteramos en dicha limitación.

ALEGACIÓN:

2. Adicionalmente, en el Apartado 1.4 "*Limitaciones de Alcance*", de la "*Auditoría de regularidad Contable*" se afirma, literal y fielmente transcrito, que:

   2.- La sociedad nos ha facilitado la relación de operaciones y contratos formalizados con el Ayuntamiento de Sagunto, Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas de manera que es posible componer el importe de las operaciones y saldos indicados en el apartado 10.5 de la memoria (anexo 3). No obstante, la falta de información en la memoria sobre la naturaleza y tipo de operaciones y el precio que se le ha aplicado no nos permite manifestarnos sobre cómo se ha efectuado la valoración de las operaciones reflejadas y que dicha valoración está soportada según la normativa aplicable.

En relación con esta cuestión, la memoria ofrece la información suficiente que recoge el Plan General de Contabilidad, en su apartado de Contenido de la Memoria número 23. Es más, otras memorias de Cuentas Anuales a las que ha tenido acceso la Sociedad, que han sido auditadas por la misma firma Faura-Casas, sin salvedad o reparo alguno en elinforme de auditoría, expresan de forma similar y con el mismo nivel de detalle la información relacionada con "*Operaciones vinculadas*".

No le consta a la Sociedad ninguna petición de información durante el trascurso de estas actuaciones de fiscalización en las que nos haya solicitado la forma con la que se ha aplicado la política de precios para operaciones vinculadas.

Se desestima la alegación al considerarse que el informe detalla las carencias de información requerida por el PGC, no considerándose necesario solicitar la información respecto de cómo se ha aplicado la política de precios para operaciones vinculadas ya que no forma parte del alcance de los trabajos diseñados y acordados a realizar con la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto.

ALEGACIÓN:

TERCERA - SALDOS DEUDORES. CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS DE LA SOCIEDAD CON ELAYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Recibos de agua cancelados de clientes en riesgo de exclusión social

El saldo de esta deuda está soportado por las comunicaciones de los Servicios Sociales del propio Ayuntamiento de Sagunt y acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 21 demarzo de 2016.

Tal y como ya se anticipó en las alegaciones correspondientes al ejercicio 2020 sobre este mismo asunto, por parte del Socio privado se propuso en Consejo de Administración presentar reclamación ante el Ayuntamiento de Sagunto. Y con fecha 13 de diciembre de 2021 se presentó escrito (con nº de registro de entrada 56444/2021) ante el Ayuntamiento de Sagunto, descriptivo del procedimiento seguido en coordinación con los Servicios Sociales del citado

Ayuntamiento y en virtud de este escrito se solicita el abono de 84.163,39 euros como consecuencia de la aplicación del Programa Social de Ayuda al pago del recibo del agua a familias con problemas económicos. A fecha actual, no nos consta ninguna respuesta por parte del Ayuntamiento.

La alegación aclara diferentes aspectos del contenido del informe o informa de actuaciones que se han realizado o se van a realizar en el futuro, pero no se considera que contradigan o establezcan argumentos o información que requiera la modificación del Informe Provisional.

ALEGACIÓN:

CUARTA – SALDOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD RESPECTO AL AYUNTAMIENTO

Evidencia y justificación de la imputación como gasto del 6% de los ingresos del servicio:

Respecto de la evidencia y justificación de la imputación como gasto del 6% de los ingresos del servicio esta parte quiere incidir en que llama la atención que FAURA-CASAS haya analizado esta cuestión sin revisar la documentación puesta a su disposición. En concreto FAURA-CASAS señala expresamente en su informe provisional de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2021, lo siguiente:

"*En el informe de regularidad contable de los ejercicios 2019 y 2020 ya se puso de manifiesto que la información facilitada para la evidencia y justificación de la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos, no nos permitía manifestarnos sobre este aspecto*".

Y vuelve a manifestar que, solicitada esta información al Ayuntamiento, a través de la Secretaría, no se ha obtenido hasta la fecha del presente informe ninguna respuesta a dicha solicitud.

Por tanto, llama la atención a esta parte que indique que no es posible manifestarse sobre este aspecto y, sin embargo, proceda a continuación a analizar la procedencia o no de este gasto.

Si bien, esta parte subraya que tal y como ha acreditado en la alegación Primera de este escrito por parte de Aigües de Sagunt, S.A. se ha facilitado toda la información disponible respecto de esta cuestión solicitada por Faura-Casas.

A continuación, esta parte considera oportuno, al objeto de refrendar la aplicación del citado beneficio empresarial, revisar los antecedentes y documentos que regulan la aplicación del mismo:

1) De acuerdo con el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares para la selección de un socio privado en orden a la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión de los servicios correspondientes al ciclo integral del agua en el Municipio de Sagunto (28.02.2007), la licitación se tramitó por: *Procedimiento abierto (...) en base a los principios de publicidad, igualdad, mérito y libre concurrencia*".

En este sentido, el Contenido del sobre C conforme al pliego de condiciones, artículo 11, dispone:

Los licitadores presentarán en su proyecto de sociedad mixta la siguiente documentación a efectos de valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios de adjudicación del concurso:

1.-ESTUDIO ECONÓMICO DE VIABILIDAD DE LA SOCIEDAD MIXTA.

a) Estudio de la previsión de ingresos y su evolución.
b) Estudio de la previsión de costes y su evolución.
c) Previsión de la cuenta de explotación y su evolución.
d) Previsión del presupuesto de tesorería para el primer año.

1) En la Memoria de creación de la Sociedad se regula el beneficio empresarial y la adecuación a Derecho de esa imputación según Acuerdo del Pleno Extraordinario de la Corporación Municipal celebrado el 9 de marzo de 2007:

En consecuencia la memoria quedará redactada de la siguiente forma:
" Beneficio empresarial; De acuerdo con la Ley de Contratos y su Reglamento. Esta retribución queda fijada en un 6% del total de los ingresos recaudados del Servicio".

2) Dicha previsión tuvo reflejo en la propuesta del socio privado para tomar parte del concurso para la selección del socio privado para la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión de los servicios municipales del ciclo integral del agua (abril 2007).

De acuerdo con el contenido de dicha proposición, en la página 169 del documento que ya consta aportado, en la que se abordan "*otros costes del servicio*", se incluye:

BENEFICIO EMPRESARIAL (6%).- La Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, con fecha 1 de Marzo de 2007, acordó, entre otros, modificar la Memoria eliminando el Know-How, y en consecuencia añadir un Beneficio Empresarial de acuerdo con la Ley de Contratos y su Reglamento, donde queda fijado en un 6% del total de los Ingresos recaudados del Servicio.

Aguas de Valencia, S.A., ha supuesto este Beneficio empresarial como una partida más dentro de los costes del Servicio, proponiendo un reparto entre socios proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Al ser un porcentaje sobre los ingresos del Servicio, evolucionará en la misma medida en que lo hagan estos.

Como muestra del compromiso de esta licitadora con el abastecimiento de Sagunto, se ha supuesto en el modelo de gestión de Aigües de Sagunt, y siempre que lo considere oportuno el Consejo de Administración de la empresa de economía mixta, que durante los 2 primeros años en los que el Beneficio antes de Impuestos (BAI) es negativo, y con el fin de no empeorar y comprometer la viabilidad de la empresa, no cargar este concepto.

Los Pliegos de Condiciones (tanto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas) son la Ley del Contrato por lo que necesariamente ha de estarse a lo que en ellos se consigne.
El registro contable del "*Beneficio Empresarial*" como partida de gasto en el epígrafe de aprovisionamientos, responde por tanto a una obligación contractual de obligado cumplimiento para la empresa mixta Aigües de Sagunt, S.A. que debe satisfacer a Aguas de Valencia, S.A. y al Excmo. Ayuntamiento de Sagunt, S.A. por la prestación y aportación por parte de ambos socios de sus conocimientos para la dirección y gestión del ciclo integral del Agua en Sagunto, del mismo modo que se debe satisfacer cualquier obligación y contraprestación.
Y es que esta obligación se fija en 2007 entre partes independientes, en el curso de un procedimiento abierto al que podían concurrir cualesquiera terceros y debe ser cumplida a lo largo de la vida del contrato.

A este respecto, esta parte quiere destacar que el Tribunal Supremo, en su sentencia 1068/2017, de 16 de junio, que hace referencia a la aplicación de un beneficio industrial del 6% (criterio basado en aquel proceso en un informe pericial judicial) que se aparta del previsto en el Pliego del contrato analizado, refrenda esta cuestión y subraya que "*no existe razón alguna para apartarse de los previsto en el Pliego y aplicar un beneficio industrial del 6% cuando en el mismo se prevé expresamente que dicho porcentaje será del 10,50%. No es razonable ni jurídicamente admisible desligarse de las previsiones de los pliegos (...). Es el Pliego el que establece "los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato"; y son consecuentemente las previsiones del Pliego las que habrá que respetar escrupulosamente durante todo el desenvolvimiento del contrato, incluyendo los expedientes tramitados para la revisión de las tarifas a percibir por la prestación del correspondiente servicio*".
Y en este mismo sentido previamente (Sentencia de 29 de septiembre de 2009) aseveró que "*la participación en el concurso por los licitadores comporta la asunción de los derechos y deberes definidos en el pliego que, como ley primordial del contrato, constituye la fuente a la que debe acudirse para resolver todas las cuestiones que se susciten en relación al cumplimiento, interpretación y efectos del contrato en cuestión*".
En conclusión, la documentación establecida por el Ayuntamiento en el curso de la licitación para la determinación del socio privado para la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable a través de la mercantil Aigües de Sagunt, S.A., impuso, entre otras condiciones, el pago a los socios de un 6% de los ingresos del servicio, en concepto de "beneficio empresarial".

Resulta por ello difícil de comprender que Faura-Casas manifieste desconocer la cobertura legal de este coste del servicio, pese a estar en las condiciones impuestas por el Ayuntamiento como condición previa para la constitución de la sociedad mixta.

Por tanto, estando en vigor el contrato de cesión a Aigües de Sagunt, S.A. de la gestión de laprestación del servicio público de suministro de abastecimiento de agua en baja o domiciliario del que es titular el Ayuntamiento, todas las cláusulas del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de dicho contrato son obligatorias para la Sociedad, incluido el pago a los socios del 6% de los ingresos por los servicios que en aquél se prevén.

Por último, incidir en que el Pliego de Condiciones y la oferta económica planteada en el que se fijan los costes de la sociedad gestora tienen fuerza y eficacia de ley para ésta, pues forman parte esencial de la configuración de los costes del servicio y de la tarifa o precio público pagado por los usuarios del servicio.

Acta de disconformidad de la Inspección de Hacienda:

Respecto del acta de disconformidad suscrita en fecha 24 de marzo de 2022 esta parte quiere resaltar que la Inspección indica lo siguiente:

> - Esta inspección, no pone en duda que los Pliegos de Condiciones son la Ley del Contrato y en ellos se recogen los derechos y obligaciones de las partes contratantes y que por tanto deba transferir a los socios en función de la participación un importe equivalente al 6% de los ingresos del ejercicio, durante el plazo concesional que se concreta en 25 años.
>
> Pero una cuestión es esa y otra que pueda interpretarse o utilizarse las condiciones de un pliego para calificar como deducible a efectos del impuesto sobre sociedades una determinada partida.
>
> Por tanto, la Inspección de Hacienda únicamente se pronuncia sobre la deducibilidad fiscal de un gasto contable, pero en ningún caso cuestiona la corrección del gasto contable registrado en Aigües de Sagunt, S.A.
>
> Y partiendo del citado razonamiento de la inspección arriba expuesto cabe concluir que el beneficio empresarial es un coste más de la tarifa, y, por tanto, un gasto más de la empresa mixta desde el punto de vista contable siendo objeto de revisión, por parte de la inspección de Hacienda, la deducibilidad fiscal del mismo puesto que la inspección considera que la norma tributaria tiene sus propias reglas de deducibilidad que no vienen condicionadas por aspectos de contratación pública.

No se considera la alegación por lo siguiente:

- Con respecto a que Faura-Casas no ha analizado la cuestión sin revisar la documentación facilitada no es cierto. Como se ha indicado en la contestación a la alegación PRIMERA-LIMITACIONES AL ALCANCE, la documentación a la que se hace referencia fue analizada y valorada para establecer nuestras conclusiones del informe efectuado con respecto al ejercicio 2019 (Expediente Ayuntamiento de Sagunto número 567442P).

- Con relación a la sentencia STS 1068/2017 que se menciona en las alegaciones está establecida respecto de un contrato de concesión administrativa y si bien estamos de acuerdo con respecto a que es el Pliego el que establece "los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato" nos reiteramos con respecto a que no tenemos suficiente evidencia para determinar, en los términos que se plantean en las alegaciones, que la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos se ajusta a lo establecido en los pliegos acuerdos del contrato.

- Con respecto a lo manifestado sobre las consideraciones de la Inspección de Hacienda indicar que como se manifiesta en la alegación se pronuncia sobre la deducibilidad fiscal del gasto y también establece diferentes aspectos que se asimilan a lo que se viene indicado en nuestros informes:

FAURA-CASAS AUDITORS-CONSULTORS

Además en la propia proposición económica se indica que Aguas de Valencia, S.A., **ha supuesto** este Beneficio empresarial como una partida más dentro de los costes del Servicio, **proponiendo** un reparto entre socios proporcional al porcentaje de participación de la sociedad.

Es decir, realiza una suposición (en la estructura de costes del Servicio) y propone (un reparto proporcional), en el que se refleja claramente que nada tiene que ver con la prestación de un servicio o entrega de un bien, si se tiene que suponer y proponer lo indicado anteriormente.

Es más sigue diciendo la proposición económica que como muestra del compromiso de *"esta licitadora (Aguas de Valencia, S.A.) durante los 2 primeros años en los que el Beneficio antes de impuestos (BAI) es negativo, y con el fin de no empeorar y comprometer la viabilidad de la empresa, no cargar este concepto"*, por lo que, de nuevo, parece ser un concepto que no atiende a una realidad en la entrega de bienes y prestación de servicios si se puede de una manera libre determinar si se carga o no

Como conclusión las cuantías controvertidas no pueden considerarse como gasto, puesto que no obedecen a ninguna operación real de entrega de bienes o prestación de servicios y tienen como única justificación un posible acuerdo entre los dos socios de "reparto obligatorio" de beneficios en la proporción en la que se participa en el capital y según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 27/2014:

Artículo 15. Gastos no deducibles.

No tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles:

a) Los que representen una retribución de los fondos propios.

El contenido del presente informe está basado en la información y documentación que se ha considerado como evidencia suficiente y válida y consecuentemente no se considera que a partir de las alegaciones se tenga que modificar el informe provisional.

ALEGACIÓN:

QUINTA. – INFORMACIÓN PARA INCLUIR EN LA MEMORIA

Información relativa a los acuerdos de concesión.
En el apartado 2.6.2 del Informe de FAURA-CASAS se manifiesta que, en su opinión, es necesario que se cumplimenten en la Memoria determinada información relativa al Plan Económico Financiero o documento similar para fijar tarifas, cambios en la estructura de costes y variaciones de los flujos de efectivo con relación al inicio de la concesión, estructura de tarifas anteriores y relacionadas con inversiones, situación o estado de ejecución de las obras, o, incluso, descripción de las actuaciones significativas realizadas sobre las infraestructuras a lo largo del periodo concesional.
La información significativa y relevante relacionada con "Acuerdos de Concesión" se encuentra detallada en la Nota 1 de la Memoria, incluso referenciando a otras Notas cuando se ha considerado necesario.

Información para incluir en la memoria por operaciones con partes vinculadas.
En el apartado 2.6.3 del Informe de FAURA-CASAS se manifiesta que, en su opinión, no se considera adecuada y suficiente la información mostrada en las notas 10.5 y 10.6, cuando la propia norma tiene previsto la presentación de dicha información de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar, facilitándose información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas. Y con esos mismos términos se especifica en la Nota 4.5 la norma de valoración que la sociedad aplica para las operaciones con partes vinculadas. Y como prueba de ello, se puede comprobar con el tipo de opinión que ha emitido el auditor independiente de la Sociedad:
"En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha..."

Adicionalmente, más allá de lo necesario y adecuado a incluir en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2021, la firma FAURA-CASAS ha solicitado mayor detalle de la información relacionada con las operaciones y contratos formalizados con el Ayuntamiento de Sagunto, Aguas de Valencia, S.A., y resto de entidades vinculadas que ha sido facilitado en tiempo y forma de acuerdo con sus requerimientos.

Ajuntament de Sagunt
C/L'Autonomía, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

FAURA-CASAS AUDITORS-CONSULTORS

No se considera la alegación porque el informe detalla las carencias de información requerida por el PGC, no considerándose que los argumentos y manifestaciones de las alegaciones impliquen la modificación del informe provisional.

Como consecuencia de las valoraciones y actuaciones anteriormente indicadas se ha determinado el contenido del informe definitivo quedando su contenido elevado a definitivo.

Madrid, 5 de julio de 2022

Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto	**Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.** 39334508T PERE RUIZ (R: B58671710) Firmado digitalmente por 39334508T PERE RUIZ (R: B58671710) Fecha: 2022.07.05 13:08:13 +02'00' **Pere Ruiz Espinós** -Socio-

FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, SL. CIF: B-58671710 Societat Inscrita al Registre Mercantil de Barcelona. Tom 21218, Foli 002, Full número B-18277, Inscripció 2ª

An independent member of BKR INTERNATIONAL
Còrsega, 299, 6a. 08008 Barcelona · Tel. 902 28 28 30- 934 816 469 · Paseo de la Castellana, 123, 9º C 28046 Madrid · Tel. 910 321 805
www.faura-casas.com · faura-casas@faura-casas.com
Barcelona Madrid Manresa

FIRMADO POR
Rosa María García López
Viceinterventora
05/07/2022

FIRMADO POR
Sergio Pascual Miralles
Interventor
05/07/2022

ANEXO 1

Informe de Auditoría Cuentas Anuales
2021 Aigües de Sagunt

30

AUDIVAL
auditores

Telf.: 961 357 341
Fax.: 962 648 239
E-mail.: administracion@audival.es
Web.: www.audival.es

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de Aigües de Sagunt, S.A., por encargo de la Dirección de la Sociedad.

OPINIÓN.

Hemos auditado las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la **nota 2.a** y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestra responsabilidad de acuerdo a dichas normas se describe más adelante en la sección *Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo a lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA.

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los de riesgo de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de cuentas anuales del período actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión por separado sobre estos riesgos.

Acuerdo de Concesión.

El riesgo

Tal y como se menciona en la **nota 1** de la memoria de Aigües de Sagunt, S.A. para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 las operaciones y transacciones fundamentales de la Sociedad se derivan del Contrato de Concesión con el Ayuntamiento de Sagunt, suscrito el 25 de junio de 2007.

Audival Auditores, S.L. B96-0441304. Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9480, folio 179, hoja V-145505. C/ Malva, 3, planta 5ª, puerta 14. 46960 Paterna. Valencia. Nº ROAC: S2353

AUDIVAL
auditores

Telf.: 961 357 341
Fax.: 962 648 239
E-mail.: administracion@audival.es
Web.: www.audival.es

Dado que las operaciones y transacciones derivadas del Acuerdo de Concesión poseen una importancia muy significativa, en lo que se refiere al Inmovilizado Intangible (nota 5), como a los Pasivos Financieros (nota 8), así como a las transacciones entre vinculadas y saldos mantenidos con las mismas (nota 10.5 y 10.6), hemos considerado las cláusulas del Acuerdo de Concesión como uno de los aspectos más relevante de auditoría.

Respuesta del auditor.

Como parte de nuestra respuesta al riesgo identificado, nuestros procedimientos de auditoría incluyeron:

1. La verificación de la aplicación de la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras púbicas.

2. La verificación del cumplimiento de las cláusulas del Acuerdo de Concesión en las operaciones y transacciones contempladas en el mismo.

3. Confirmación y cuantificación de las operaciones vinculadas con origen en las cláusulas del Acuerdo de Concesión.

Ingresos Regulados.

El riesgo

Tal y como se menciona en la **nota 1** de la memoria de Aigües de Sagunt, S.A. para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 los ingresos del servicio (**nota 10.1**), en relación al suministro de agua en baja, se basa en tarifas que son calculadas y fiscalizadas por los técnicos municipales en base a un expediente donde se prevén los ingresos y los gastos de explotación tarifarios. El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en Pleno, debe adoptar el acuerdo de resolución del importe de la tarifa del servicio, y someterla a la aprobación de la Consellería d´Ocupació, Industria i Comerç de la Generalitat Valenciana, conforme a lo establecido en el decreto 68/2013, de 7 de junio del Consell. Asimismo el importe registrado como agua servida pendiente de facturar al 31 de diciembre de 2021 asciende a 805 miles de euros y ha sido incluido en el epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios - Ventas" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, con cargo al epígrafe "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" del activo del balance adjunto. El agua vertida y no facturada se estima como el producto, del periodo transcurrido desde la última lectura realizada hasta el fin del año por los consumos diarios históricos y por el precio medio del metro cúbico de agua.

Dado que los ingresos derivados de las prestaciones del servicio regulado poseen una importancia significativa en relación a la cifra de negocios total, hemos considerado la verificación del cumplimiento de las tarifas por parte de Aigües de Sagunt como uno de los aspectos más relevante de auditoría, así como la verificación de los cálculos de agua servida pendiente de facturar al 31 de diciembre de 2021.

Respuesta del auditor.

Como parte de nuestra respuesta al riesgo identificado, nuestros procedimientos de auditoría incluyeron:

1. La verificación de la existencia del Padrón de Abonados, y que los mismos se encuentran incluidos en los registros auxiliares de ingresos tarifarios.

2. La verificación del cumplimiento de la aplicación de las tarifas aprobadas por el Pleno del

Audival Auditores, S.L. B96-9441284, Registro Mercantil de Valencia, Tomo 8449, folio 179, hoja V-145505, C/ Maine, 5 planta 8ª, puerta 14ª 46005 Valencia, Valencia, Nº ROAC: 8282

AUDIVAL
auditores

Telf.: 961 357 341
Fax.: 962 648 239
E-mail.: administracion@audival.es
Web.: www.audival.es

Ayuntamiento de Sagunt y, por lo que respecta a las tarifas de agua, por la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana mediante un muestreo estratificado por tarifas de aplicación.

3. La verificación de los cálculos de agua servida pendiente de facturar.

Ingresos No Regulados.

El riesgo

Tal y como se menciona en la **nota 4.8** de la memoria de Aigües de Sagunt, S.A., para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, se ha continuado con la facturación de los costes asumidos como consecuencia del suministro de agua en alta que Aigües de Sagunt, S.A. ha realizado a los distintos municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre. Estos ingresos se iniciaron en el ejercicio 2017, y supone la necesaria aplicación de controles internos adicionales por parte de Aigües de Sagunt, al objeto de garantizar su integridad.

Respuesta del auditor.

Como parte de nuestra respuesta al riesgo identificado, nuestros procedimientos de auditoría incluyeron:

1. La verificación de los procedimientos de control interno establecidos para determinar los importes a facturar a cada municipio integrante del Consorcio de Aguas Camp de Morvedre.

2. Verificación de todas las facturaciones a todos los municipios integrantes del Consorcio de Aguas Camp de Morvedre, y su situación al 31 de diciembre de 2021.

3. Confirmación de una selección de las transacciones realizadas durante el 2021 y saldos al 31 de diciembre de 2021 con los Ayuntamientos y Concesionarias que gestionan el abastecimiento de agua potable en los diferentes municipios integrados en el Consorcio de Aguas de Camp de Morvedre.

4. Verificación de que los ingresos no regulados y los activos financieros resultantes constituyen una unidad no generadora de flujos de efectivo, y que se cumple lo establecido en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

OTRA INFORMACIÓN.

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2021, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que

Audival Auditores, S.L. ESB-96441364, Registro Mercantil de Valencia, Tomo 8489, folio 179, hoja V-148505. C/ Maine, 5, planta 5ª, puerta 14ª. 46980 Paterna, Valencia. Nº ROAC: 52152

AUDIVAL
auditores

Telf.: 961 357 341
Fax.: 962 648 239
E-mail: administracion@audival.es
Web.: www.audival.es

contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación

RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES.

El Consejo de Administración es el responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es el responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo de Administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN A LA AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Audival Auditores, S.L. ESB-96441264. Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9488, folio 175, hoja V-148505. C/ Malva, 1, planta 5ª, puerta 14ª. 46930 Paterna. Valencia. Nº ROAC: 92152

AUDIVAL
auditores

Telf.: 961 357 341
Fax.: 962 648 239
E-mail: administracion@audival.es
Web.: www.audival.es

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Consejo de Administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUDIVAL AUDITORES, S.L.
Nº ROAC: S2152
Miguel Angel Andrés
Socio
Nº ROAC: Socio: 1681

22633553N MIGUEL ANGEL ANDRES (R: B98441264)
Firmado digitalmente por 22633553N MIGUEL ANGEL ANDRES (R: B98441264)
Fecha: 2022.05.03 19:59:52 +02'00'

29 de abril de 2022

AUDITORES
Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana
AUDIVAL AUDITORES, S.L.
Núm. D302200042
98,00 EUR
SELLO CORPORATIVO
Informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa de auditoría de cuentas española e internacional

Audival Auditores, S.L. CIF: B98441264, Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9480, folio 179, hoja V-148505, C/ Malva, 5, planta 5ª, puerta 14A 46980 Paterna, Valencia, Nº ROAC: S2152

FIRMADO POR
Rosa María García López
Viceinterventora
05/07/2022

FIRMADO POR
Sergio Pascual Miralles
Interventor
05/07/2022

FAURA-CASAS AUDITORES-CONSULTORES

ANEXO 2

Estimación efectuada por Aigües de Sagunt del 6% del total de los ingresos recaudados

Cuenta	Descripción	Saldo 31/12/2021	Venta de agua	Facturación municipios	Ingresos alcantarillado computables	Obras construcción o mejoras infraestructuras (Computables)	Obras construcción o mejoras infraestructuras (No computables)	Servicios mantenimiento aparatos de medida
700000015	Suministro Agua en Baja Cuota consumo	3.146.604,72	3.146.604,72					
700000040	Suministro Agua en Baja Cuota servicio	1.581.620,49	1.581.620,49					
700000095	Otros ingresos agua en baja	-360.751,84	-360.751,84					
700000100	Ingresos agua por tarifas inversión y renovació	977.727,47	977.727,47					
700000915	AVNF Agua en Baja Cuota consumo	40.674,29	40.674,29					
700000940	AVNF Agua en Baja Cuota servicio	2.755,73	2.755,73					
700100015	Suministro Agua en Alta Cuota consumo	29.302,37		29.302,37				
700100040	Suministro Agua en Alta Cuota servicio	323.210,33		323.210,33				
700100095	Otros Ingresos agua en alta	0,05		0,05				
701000001	Ingresos por Acometidas (Expedientes) A.P.	76.652,00				76.652,00		
701000100	Ingresos por Acometidas Saneamiento	190.233,74				190.233,74		
701201001	Ingresos por Obra Ejecutada en curso	179.639,42				179.639,42		
701201002	Ingresos por Obra MANUALES/IMPUTACION DIRECTA	0,00				0,00		
701211010	Ingreso obra activos concesionales	973.798,00					973.798,00	
701211015	Ingreso contadores activos concesionales	33.147,60					33.147,60	
702000015	Ingr.Saneamiento RED Cuota consumo	962.252,40			962.252,40			
702000040	Ingr.Saneamiento RED Cuota servicio	321.590,32			321.590,32			
702000915	AVNF Saneamiento Cuota consumo	13.626,67			13.626,67			
702000940	AVNF Saneamiento Cuota servicio	523,94			523,94			
704000010	Venta Otros Materiales Altas	1.012,02						1.012,02
705000001	Servicios por Altas y contratación abonados	44.377,56						44.377,56
705000101	Reposición de Servicio A.P., Cortes y otros	22.779,76						22.779,76
705100002	Ingresos por alquiler de contador	382.398,27						382.398,27
705200100	Mnto.Otras Instalaciones	36.418,30						36.418,30
705900010	Otros ingresos por prestación de servicios	504,42						504,42
	TOTAL	**8.980.098,03**	**5.388.630,86**	**352.512,75**	**1.297.993,33**	**446.525,16**	**1.006.945,60**	**487.490,33**

Ajuntament de Sagunt
C/L'Autonomía, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

FAURA-CASAS AUDITORES-CONSULTORES

ANEXO 3

Detalle de operaciones vinculadas de Aigües de Sagunt

	Otras vinculadas	Control Significativo	Ayto. Sagunto
Gastos explotación	2.043	661	233
Ingresos de explotación	194	36	22
Gastos financieros		2	

VINCULADA/CONTROL SIGNIFICATIVO	CONTRATO/PEDIDO	Otras vinculadas	Control Significativo	Ayto. de Sagunto
GASTOS DE EXPLOTACIÓN				
AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	Beneficio Industrial según contrato concesión			233.192
AVSA	CONTRATO CONCESIÓN (6% Bº Industrial)		224.047	
AVSA	SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO		9.000	
AVSA	Mantenimiento de los sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Medio Ambiente ISO 14001:2015 y de Seguridad y Salud Laboral ISO 45001:2018.		3.000	
AVSA	SUPLIDOS		99	
AVSA	CONTRATO CONCESIÓN (Prestación servicios y gastos generales)		278.893	
AVSA	Interés remuneratorio Préstamo Participativo (Gastos financieros)			
AVSA	Redacción de Proyectos		146.151	
GAMASER	Analíticas SARS - COVID	93.654		
GAMASER	Analíticas	20.973		
GAMASER	PLAN CONTROL VERTIDOS, ATENCIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS	56.309		
GAMASER	OTROS SERVICIOS	5.848		
G.O. FINANCIERO S.L.	Gestión bancaria de todos los pagos realizados por los abonados de las sociedades, procediendo diariamente al traspaso contable interempresa y mensualmente al abono del saldo resultante	1.877		
MEDICION AVANZADA CONTAD.	SERVICIO DE LECTURA DE CONTADORES DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED FIJA DE LA POBLACIÓN DE SAGUNTO	-12.823		
ISG	MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE REDES DE AGUA POTABLE Y BÚSQUEDA DE FUGAS	53.685		
ISG	LIMPIEZA DE LA RED DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO Y AGUA PLUVIALES DE SAGUNT	185.828		
ISG	SUSTITUCIONES PARA ATENCION AL PUBLICO OFICINA	14.460		

		Otras vinculadas	Control Significativo	Ayto. Sagunto
ISG	OTROS SERVICIOS (TRATAMIENTO LEGIONELLA Y OTROS)	9.861		
SAMAS S.L.	Renting equipos informáticos e impresoras (Hardware)	3.977		
SAMAS S.L.	SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL RELACIONADO CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y GESTIÓN LOGÍSTICA DE DEPÓSITOS Y ALMACENES	159.061		
SAMAS S.L.	Serv.lect.contad.mtto. red fija.	83.651,16		
CANALIZ. CIVILES S.A.	MNTTO. DE RED A. POTABLE Y SNMT SAGUNTO	712.924		
CANALIZ. CIVILES S.A.	RENOV.RED SANEAMIENTO C/RODAMILANS	8.401		
CANALIZ. CIVILES S.A.	REN.RED.SANEAMIENTO C/PATUEL ALMARDÀ	10.691		
CANALIZ. CIVILES S.A.	REN.RED.AP Y SNMTO C/CATALUÑA P. SAGUNTO	100.886		
CANALIZ. CIVILES S.A.	REN.RED APSAN C/MAESTRO PALANCA	227.787		
CANALIZ. CIVILES S.A.	C. DER Nº23: MEJORA DEL DRENAJE A. PLUV (EC-536)	13.213		
CANALIZ. CIVILES S.A.	IMPERMEABILI Y SELLADO POZOS LA ALMARDÁ (EC-536)	16.932		
CANALIZ. CIVILES S.A.	AMPLIAC, OPTIMIZ.MEJORA SECTORIZ.RED AAPP (EC-990)	99.785		
CANALIZ. CIVILES S.A.	REN.IMBORNALES CONEX.COLECTOR C/ALMENARA (EC-536)	35.831		
CANALIZ. CIVILES S.A.	RENOVACIÓN DE RED SANEAMIENTO SAGUNTO (EC-536)	139.754		
AYWA, S.A.	MANTENIMIENTO DE FUENTES DE FILTRACIÓN	773		
		2.043.338	**661.189**	**233.192**

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	TRABAJOS A FACTURAR			21.861
AVSA	VENTA DE AGUA		36.456	
AVSA	SUPLIDOS			
GOMSL	VENTA DE AGUA	74.672		
AIGÜES DE SAGUNT	ALQUILER CONTADOR	13		
CCSA	VENTA DE AGUA	313		
EGEVASA	VENTA DE AGUA	118.966		
		193.964	**36.456**	**21.861**